



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4723

(13 DE JUNIO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES QUE PERTENECE A LA PLANTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 122, 123 y 125, establece la obligatoriedad de detallar mediante leyes o reglamentos las funciones de los empleos públicos, y que el ejercicio de los mismos, se hará en la forma prevista, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública expedido por medio del Decreto No.1083 de 2015, compila las normas de carácter reglamentario que rigen el sector, dentro de las cuales se incluye lo relacionado con las funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos contemplados en el Título 2 del decreto en mención, y en su artículo 2.2.2.6.1 establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones y competencias laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, entre las cuales se encuentran los Entes Universitarios Autónomos, se efectuará por resolución interna del jefe del respectivo organismo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el mismo decreto.

Que de acuerdo a la normatividad establecida en los artículos 28 y 57 de la Ley No.30 de 1992, la Universidad Tecnológica de Pereira siendo un ente universitario autónomo del orden nacional, debe regirse por sus propios estatutos, donde la designación, requisitos y calidades para desempeñar los cargos Directivos deben estar reglamentados en los mismos.

Que en atención a las disposiciones normativas y reglamentarias citadas, y con el fin de hacer efectivo el proyecto de Modernización y Desarrollo Organizacional, antes denominado Modernización Administrativa, que contempla la actualización del manual específico de funciones y competencias laborales de la Institución, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 30 del 3 de agosto de 2016, delegó al Rector la función de expedir el manual específico de funciones y competencias laborales, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales que se establezcan sobre esta materia.

Que el manual específico de funciones y competencias laborales compila las diferentes descripciones de los empleos existentes en el Plan de Cargos Administrativo, permitiendo establecer las funciones, los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias laborales exigidas para el desempeño de estos.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, establece en su capítulo IV las normas relativas al cargo de Rector de la Institución, en donde se define en el artículo 22 los requisitos para ser elegido en este cargo y en el artículo 24 se enumeran las funciones que debe cumplir.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4723

(13 DE JUNIO DE 2024)

Que por medio del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 31 del 25 de septiembre de 2023 se modificó el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad, cambiando los requisitos para ser Rector.

Que el Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira de conformidad con la facultad concedida en el Acuerdo No.30 del 3 de agosto de 2016 y con sujeción a lo establecido en el Título 2 del Decreto Único Nacional No. 1083 del 2015, podrá establecer una equivalencia para los requisitos específicos de estudio y de experiencia de los empleos a proveer, en los casos que lo considere pertinente, de acuerdo a las necesidades del servicio de la Institución.

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 6886 del 03 de Agosto de 2018 se establecieron los lineamientos para la evaluación de competencias del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira, adoptando el Decreto 815 del 8 de Mayo de 2018 que modifica el Decreto 1083 de 2015, único reglamento del sector de función pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican el Decreto 770 de 2005.

Que la Institución viene adelantando el proceso de actualización del manual específico de funciones y competencias laborales, con el propósito que las funciones y el perfil de los diferentes empleos estén acordes al nivel jerárquico y grado salarial de cada uno de ellos, manteniendo la concordancia con la planta global, en cumplimiento de la normatividad vigente y el proyecto de Modernización y Desarrollo Organizacional definido en el Plan de Desarrollo Institucional –PDI, razón por la cual se han realizado actualizaciones en las descripciones de cargos de los diferentes niveles de la Institución.

Que se hace necesario actualizar de forma parcial, el manual específico de funciones y competencias laborales, en lo correspondiente al empleo Directivo Grado 28 – Rector, con el fin de incluir en la descripción del empleo los nuevos requisitos aprobados por el Consejo Superior Universitario en el año 2023 a través del Acuerdo No. 31 de 2023, toda vez que este empleo hace parte del Plan de Cargos Administrativos de la Universidad y por lo tanto su descripción de funciones y requisitos debe hacer parte de este manual, con sujeción a lo estipulado en los artículos 22 y 24 del Estatuto General de la Universidad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el manual específico de funciones y competencias laborales para el siguiente empleo que hace parte de la planta administrativa globalizada, en el sentido de actualizarlo de acuerdo con lo que se relaciona a continuación:

Niveles/Cargos	Grado	No. Cargos a actualizar	Clase de Cargo
Directivo	28	1	Elección y período fijo



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4723

(13 DE JUNIO DE 2024)

PARÁGRAFO: El cargo, corresponde a la relación del empleo para el cual se aplicará la descripción adjunta que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector de la Universidad, podrá mediante Resolución, modificar completa o parcialmente el empleo que compone el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales enunciado en el presente acto administrativo, de conformidad con las modificaciones que sobre este cargo autorice el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: La descripción del empleo relacionado en el presente acto administrativo y que hará parte del manual específico de funciones y competencias laborales contiene los siguientes elementos: Identificación, Área funcional, Objetivo, Funciones y Perfil del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Las competencias laborales incluidas en el Perfil del Cargo, serán aquellas que se encuentren adoptadas en el momento por la Institución, las cuales están sujetas a los cambios que se consideren pertinentes por la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces, adelantar el proceso de notificación, divulgación, socialización y apropiación de la actualización de los empleos del manual específico de funciones y competencias laborales establecidos en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Al entrar en vigencia la modificación del manual específico de funciones y competencias laborales adoptado en la presente resolución, los documentos existentes relacionados con cada uno de los elementos que describen los empleos, pierden validez y deben ser retirados de las fuentes de consulta donde se encuentren publicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los trece (13) días del mes de junio del año 2024.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ

Rector encargado

Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.

Elaboró: Eliana Marcela Palacio Herrera

Revisó: Fernando Noreña Jaramillo

Oscar Iván Castaño Arcila

I. IDENTIFICACIÓN	
1. Nivel:	Directivo
2. Denominación:	Rector
3. Grado:	28
4. Dependencia:	Consejo Superior
5. Jefe inmediato:	Consejo Superior
6. Dedicación:	Tiempo completo
7. Clase de Cargo:	Elección Periodo Fijo
8. Número de cargos:	1
II. ÁREA FUNCIONAL	
Rectoría	
III. OBJETIVO	
<p>(Art. 21, Acuerdo CSU No. 014 del 12 de octubre de 1999 - Estatuto General UTP)</p> <p>El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la institución. Es el responsable de la dirección académica y administrativa conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Universidad. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público y/o privado no autorizado por el Consejo Superior.</p>	
IV. FUNCIONES	
<p>(Art. 24, Acuerdo CSU No. 014 del 12 de octubre de 1999 - Estatuto General UTP)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Universidad y las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico. 2. Liderar el proceso de planeación, procurando el desarrollo armónico de la Universidad en su conjunto. 3. Nombrar a los Vicerrectores y al Secretario General. 4. Nombrar y remover de conformidad con las disposiciones pertinentes al personal de la institución cuyo nombramiento y remoción no esté reservado a otra autoridad y adoptar las decisiones concernientes a la de su administración. 5. Presentar para aprobación del Consejo Superior el proyecto de presupuesto, previa consulta con los consejos de Facultad. 6. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Universidad. 7. Presentar informes al Consejo Superior y entregar una memoria anual sobre su gestión. 8. MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO No. 32 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019. Aceptar los legados o donaciones que se le hicieren a la Universidad, de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario. 	

9. Proferir el acto administrativo de comisiones y períodos sabáticos.
10. Celebrar todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales e informar de ellas al Consejo Superior.
11. Suscribir los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes e informar de ellos al Consejo Superior.
12. Evaluar permanentemente la marcha de la Universidad y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.
13. Delegar algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad.
14. Autorizar con su firma los títulos que la Universidad confiere.
15. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o reglamento.
16. Ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al tesoro de la Universidad.
17. Convocar a elecciones a los profesores y estudiantes para que designen a su representante en los Consejos Superior y Académico y para la elección de los decanos de Facultad.
18. Reglamentar la elección de representantes a los órganos de dirección o de asesoría de la Universidad cuando ello no estuviere asignado a otra autoridad.
19. Convocar a elecciones a los empleados administrativos para que se designen sus representantes ante el Consejo Superior, comité administrativo y comité de bienestar.
20. Nombrar Decanos por un período de tres (3) años, a quien resulte ganador de la respectiva elección entre profesores, estudiantes y egresados, de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo Superior.
21. Nombrar los directores de Departamento y Programa por un período de tres (3) años a quienes resulten ganadores de la respectiva elección entre profesores.
22. Delegar en alguno de los funcionarios de planta de la Universidad, el desempeño de sus funciones, durante sus ausencias temporales.
23. **MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO No. 37 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015.** Designar Decanos, Directores de Departamento y Programa en calidad de encargados por un período no mayor a seis (6) meses.
24. Hacer gestión ante organismos nacionales e internacionales para obtener financiación para proyectos de investigación.
25. Presentar para aprobación del Consejo Superior un informe anual de su gestión.

26. **MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO No. 38 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2000.** Adoptar los traslados al interior de cada cuenta del presupuesto de la Universidad (Gastos de Personal, Gastos Generales, Traslados, Gastos de Operación Comercial, Inversión)

27. Presentar para aprobación del Consejo Superior los proyectos de manual de funciones y requisitos y de procedimientos administrativos.

28. **MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO No. 38 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2000.** Efectuar el seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo de las hoy llamadas escuelas y departamento.

29. Las demás que le correspondan conforme a las leyes, al estatuto general y a los reglamentos de la Universidad y aquellas que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad universitaria.

PARAGRAFO*. En las Facultades donde hubiere un solo programa, el Decano ejercerá las funciones de Director.

Otras disposiciones:

(Art. 25 a 27, Acuerdo CSU No. 014 del 12 de octubre de 1999 - Estatuto General UTP)

ARTICULO 25.: El Rector podrá delegar en los vicerrectores o decanos, aquellas funciones que considere necesario, con excepción de imposición de sanciones de destitución y de suspensión.

ARTICULO 26.: Los actos que expida el Rector se denominarán resoluciones. A través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia.

ARTICULO 27.: El Rector está sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de que trata el Decreto Extraordinario 128 de 1976 y demás normas concordantes.

V. PERFIL DEL CARGO

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

(Art. 22, Acuerdo CSU No. 014 del 12 de octubre de 1999 - Estatuto General UTP)

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. **MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO No.31 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 -** Acreditar título profesional de pregrado y posgrado.
3. **MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO No.31 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 -** Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia académica y/o administrativa en el sector de la educación superior.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

**MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y
COMPETENCIAS LABORALES**

Código	132-F60
Versión	4
Fecha	19/5/2017
Página	4 de 4

COMPETENCIAS	
COMUNES	ESPECÍFICAS
Aprendizaje Continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Conocimiento del entorno Pensamiento sistémico Resolución de conflictos